

de los celebrados anteriormente año era uno: y con es-
pecialidad de aquel día en un año y el próximo para
Mayo en el que con los señores Cavalleros Capitulares
que asistieron se confirmaron en quanto se acordó
el anónimo sobre Alcaralá de Viento por las ra-
zones que en dicho acuerdo se examinaron: mas en
quando del anterior los señores D. Feliciano Torrealba
y D. Alonso Murguía Abogados ambos: Pero con res-
peta a la reclamación que hace Juan Medina y
después que supiere se le ha causado en fuerza de dicho
dicho acuerdo, son de sentir que proviniendo a conti-
nuar los Testimonios que anteriormente llevaron
y los Cavalleros Capitulares y así mismo se con-
prehenda en ellos otro relativo a la liquidación hecha a
la Ciudad en un año sobre la cuota que esta Villa de
ve satisficir anualmente a su Magestad. Separe este Co-
pediente al Tribunal de Justicia donde respectivamente
se administrare la que Corrupción protestando como
protestan no le pare perjuicio ni todo lo demas que
amen de su admisión se huvieren acordado
Y por el Señor Reyente de la Real Audiencia de Sevilla, que en
virtud del Escrito de su Magestad se traxer y uno de
Inmediato para el Mayo, y lo que se ha expuesto pro-
cede al Ayuntamiento y sus Alcaldes; devia man-
dar y mandó leer los Testimonios que por ambas
partes se han pedido los que se saquen a la misma bre-
vedad, y unidos al expediente se lleven como